

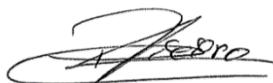
AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR

CIUDAD Y FECHA	ARMENIA,Q.FEBRERO 29 DE 2024
SUJETO A NOTIFICAR	JUAN GUILLERMO FLORES BURGOA Representante legal y/o quien haga sus veces INVERSIONES SAN MAURICIO SPA – SUCURSAL COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN	NIT.900488493
DIRECCION	CARRERA 15ª # 32ª – 18 BARRIO CRISTOBAL COLON CALI,V.
PROCESO N°	02EE2023410600000058212
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 78 DE 29 DE ENERO DE 2024
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	NO RESIDE
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 29 FEBRERO DE 2024 AL 06 DE MARZO DE 2024
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	07 DE MARZO DE 2024
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	08 DE MARZO DE 2024

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.”

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 78 a JUAN GUILLERMO FLORES BURGOA Representante legal y/o quien haga sus veces INVERSIONES SAN MAURICIO SPA – SUCURSAL COLOMBIA a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG301871537CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio A una averiguación preliminar, N° 78, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos. Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 29 de febrero de 2024.

Atentamente,



JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio



15168254

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 02EE202341060000058212

Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO

Querellado: INVERSIONES SAN MAURICIO SPA - SUCURSAL COLOMBIA

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 78

Armenia, 29 de enero de 2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación administrativa, la cual se encuentra contenida en el escrito radicado bajo el No. 02EE202341060000058212, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la sociedad **INVERSIONES SAN MAURICIO SPA - SUCURSAL COLOMBIA**, persona jurídica, identificada con NIT. 900488493, por la presunta **violación de normas laborales relacionadas con la omisión a los requerimientos realizados por el Ministerio del Trabajo**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a la sociedad **INVERSIONES SAN MAURICIO SPA**, persona jurídica, para que informe al despacho el número de trabajadores vinculados durante el año 2023 y aporte copia de los contratos de trabajo de cada uno.
- Requerir a la sociedad **INVERSIONES SAN MAURICIO SPA**, persona jurídica, para que aporte copia del pago de los salarios y pago de primas de servicios correspondiente al año 2023.
- Requerir a la sociedad **INVERSIONES SAN MAURICIO SPA**, persona jurídica, para que aporte copia de la consignación de las cesantías de los trabajadores de la vigencia del año 2022.
- Requerir a la sociedad **INVERSIONES SAN MAURICIO SPA**, persona jurídica, para que aporte copia del libro y/o registro de vacaciones de los trabajadores correspondiente al año 2023.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Requerir a la sociedad **INVERSIONES SAN MAURICIO SPA**, persona jurídica, para que aporte copia de las planillas de seguridad social del año 2023.
- Requerir a la sociedad **INVERSIONES SAN MAURICIO SPA**, persona jurídica, para que aporte copia del pago de la liquidación de los trabajadores que hayan terminado contrato laboral en el año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Katherine Dasilva M.
KATHERINE DASILVA MORALES
COORDINADORA GRUPO DE PIVC.RCC